



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

RAD.- SUCESION

2018-00114-00

DEMANDANTE:

HECTOR VIZCAINO PAVA

DEMANDADO:

ABEL ALBERTO DAZA CERA.

Señor juez, a su despacho el presente asunto, en donde el apoderado solicitante allega al expediente escrito, solicitando al despacho se tenga como causante conjunta a la señora EDITH DEL SOCORRO CERA DE DAZA dentro de este proceso de liquidación. Sírvase proveer, Sabanalarga. Atlántico

24 JUL 2020

Julio Alejandro Díaz Morelo
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

24 JUL 2020

Una Vez revisado el informe secretarial encontramos que el apoderado solicitante allega escrito solicitando del despacho se tenga como causante conjunta dentro de este proceso de liquidación. Sucesión Intestada a la señora EDITH DEL SOCORRO CERA DE DAZA, en donde se encuentra abierto proceso sucesoral del señor ABEL JOSUE DAZA BARANDICA, con fundamento en el artículo 1312 del C. C

DE igual forma el artículo 489 del C. G. P. establece como requisito procesal para ser tenido como causante, pruebe del estado civil que acredite el grado de parentesco con el causante si se trata de sucesión intestada y para ello aporta como prueba la existencia del matrimonio civil, entre el causante ABEL JOSUE DAZA BARANDICA y la señora Edith del Socorro Cera de Daza, ambos fallecidos en esta municipalidad, para que reconocida como causante dentro de este proceso de sucesión.

Por las consideraciones y disposiciones antes señaladas se

RESUELVE.

PRIMERO.- El despacho con fundamento en el artículo 490 del C. G. P, ordena reconocer a la señora EDITH DEL SOCORRO CERA DE DAZA, quien en vida se identificó con la C C # 22.626.469, expedida en Sabanalarga- Atlántico en su condición de Causante conjunta, dentro de este proceso de liquidación. Sucesión Intestada - de ABEL JOSUE DAZA BARANDICA, de conformidad a la prueba de parentesco con el causante apoderado al proceso

SEGUNDO - Requírase a la parte interesada en la notificación a los herederos conocidos, para que agoten los requisitos consagrados en el artículo 490 del C. G. OP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.-

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
27 JUL 2020
Sabanalarga
El auto anterior se notificó por estado
049 en la fecha
El Secretario